

**MUNICIPIO DE PASTO
DESPCAHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. DE 2003

DECRETO No. 0201

(03 JUL 2003)

Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PASTO,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Alcalde conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, de conformidad con lo previsto por el artículo 101, numerales 1 y 5, de la Ley 142 de 1993.
2. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes, como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre la estratificación.
3. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación.
4. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, la población podrá solicitar a la Alcaldía revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía, y segunda instancia por el Comité Permanente de Estratificación.
5. Que en cumplimiento del parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el Comité Permanente de Estratificación deberá adoptar su Reglamento Interno, para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos por el estrato asignado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pasto, el cual estará integrado por miembros con voz y voto, y en el cual podrán participar solo con voz pero sin voto, así:

**MUNICIPIO DE PASTO
DESPCAHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0261 DE 2003

03 JUL 2003

1. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:

- 1.1. Un (1) representante por cada una de las empresas comercializadoras o prestadores de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Municipio de Pasto:

Por el servicio de acueducto, alcantarillado:

EMPOPASTO S.A E.S.P.

Por el servicio de energía:

CEDENAR S.A. E.S.P.

Por el servicio de aseo:

EMAS S.A. E.S.P.

Por el servicio telefónico:

TELENARIÑO S.A E.S.P.

Estas personas serán designadas por el representante legal de la respectiva empresa, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidas o removidas en cualquier tiempo, previa comunicación escrita al Alcalde.

- 1.2. Representantes de la Comunidad. Representaran a la comunidad un número de personas igual al de las empresas antes mencionadas, pertenecientes a la comunidad organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas.

Estas personas serán designadas para un periodo de dos (2) años, en atención a convocatoria que haga para tal efecto el Personero del Municipio, o quien haga sus veces, quien informara la designación al Alcalde, mediante comunicación escrita.

Entre los representantes de la comunidad al menos uno deberá pertenecer a la comunidad rural.

Los representantes de la comunidad podrán ser removidas en cualquier tiempo por quienes las designaron o eligieron, y no podrán ser reelegidas para los dos (2) periodos subsiguientes.

2. PARTICIPANTES CON VOZ:

En las reuniones del Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto:

- El personero del Municipio de Pasto o su delegado
- Un (1) Vocal de Control de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios existentes en el Municipio de Pasto, elegido por ellos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité, en tanto se desempeñen como tales, ejercen funciones públicas y, en consecuencia, estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002 y disposiciones reglamentarias, o que las modifiquen, por lo tanto su participación será personal e indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar, cuando estime conveniente, a curadores urbanos, al secretario de agricultura, funcionarios de la Umata, funcionarios del

**MUNICIPIO DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0261 DE 2003

03 JUL 2003

Departamento Nacional de Planeación - DNP, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP, de la Procuraduría General de la Nación, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, asociaciones profesionales y gremiales, entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, o representantes de las entidades públicas o privadas responsables de la estratificación en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Permanente de Estratificación contará con una Secretaria Técnica, que será ejercida por el funcionario responsable de la estratificación en la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto, designado por el Alcalde, y tendrá las funciones descritas en el Reglamento Interno de funcionamiento que adopte el Comité Permanente de Estratificación.

ARTICULO TERCERO: PLAZO. Señalase el plazo de un (1) mes, contado a partir de la vigencia del presente decreto, para que los representantes de las empresas de servicios públicos designen sus representantes, se convoque y designe los representantes de la comunidad, al Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Pasto, el cual deberá comenzar a sesionar una vez verificada su integración, adoptara su reglamento interno de funcionamiento y elegirá su Presidente y su Veedor de acuerdo con base en el modelo que para tal fin suministrará el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 03 JUL 2003


LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA
Alcaldesa Municipal de Pasto, encargada